



## Asamblea de los Estados Partes

Distr.: General  
11 de febrero de 2021

ESPAÑOL  
Original: inglés

---

**Decimonoveno período de sesiones, segunda continuación**  
Nueva York, 12 de febrero de 2021

### **Lista anotada de temas incluidos en el programa provisional**

#### **Nota de la Secretaría**

La siguiente lista anotada de los temas contenidos en el programa provisional de la segunda continuación del decimonoveno período de sesiones de la Asamblea de los Estados Partes ("la Asamblea") en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (ICC-ASP/19/1 y Corr.1) se ha preparado para ayudar a la Asamblea en su examen de las cuestiones que tendrá ante sí en la continuación de su decimonoveno período de sesiones.

El estado de la documentación reflejada en la presente lista anotada es el actual a 11 de febrero de 2021.

## **1. Apertura del período de sesiones por el Presidente**

De conformidad con el párrafo 6 del artículo 112 del Estatuto de Roma, la Asamblea celebra cada año un período ordinario de sesiones. En la 9ª sesión del decimotercero período de sesiones, celebrada el 6 de diciembre de 2019, la Asamblea decidió celebrar su decimonoveno período de sesiones en Nueva York del 7 al 17 de diciembre de 2020. Los días 1 y 23 de octubre de 2020, la Mesa tomó la decisión de celebrar el decimonoveno período de sesiones en La Haya del 14 al 16 de diciembre de 2020, y de celebrar en principio la continuación del decimonoveno período de sesiones en Nueva York del 17 al 23 de diciembre de 2020.

En la 4ª sesión plenaria de su decimonoveno período de sesiones, celebrada el 16 de diciembre de 2020, la Asamblea aprobó la resolución ICC-ASP/19/Res.5 mediante la cual decidió: “encomendar a la Mesa que considere los aspectos prácticos de la celebración de una segunda continuación del decimonoveno período de sesiones tan pronto como sea posible en los dos primeros meses de 2021 en Nueva York, a fin de que la Asamblea pueda concluir el examen de los temas del programa “Elección del Fiscal” y “Elección de seis magistrados”, que pudieran quedar pendientes al finalizar la continuación del decimonoveno período de sesiones el 23 de diciembre de 2020, incluidas las consecuencias financieras y las fechas, y, si corresponde, que proceda a convocar la segunda continuación”.

En la 5ª sesión plenaria, celebrada el 18 de diciembre de 2020, la Asamblea decidió volver a examinar más adelante la elección de los dos Vicepresidentes y el nombramiento del Relator de la nueva Mesa. La Asamblea se ocupará de los dos temas del programa mencionados anteriormente durante la segunda continuación del decimonoveno período de sesiones, que se celebrará el 12 de febrero de 2021.

## **2. Minuto de silencio dedicado a la oración o a la meditación**

De conformidad con el artículo 43 del Reglamento de la Asamblea de los Estados Partes, inmediatamente después de la apertura de la primera sesión plenaria e inmediatamente antes de la clausura de la última sesión plenaria, el Presidente invitará a los representantes a guardar un minuto de silencio dedicado a la oración o a la meditación.

## **3. Aprobación del programa**

Los artículos 10 a 13 y 18 a 22 del Reglamento, relativos al programa, son aplicables a los períodos ordinarios de sesiones.

De conformidad con los artículos 10 y 11 del Reglamento, el 9 de enero de 2020 se publicó el programa provisional del decimonoveno período de sesiones. De conformidad con el artículo 19 del Reglamento, el programa se someterá a la aprobación de la Asamblea lo antes posible después de la apertura del período de sesiones.

### *Documentación*

Programa provisional (ICC-ASP/19/1 y Corr.1)

## **4. Atrasos en los pagos de los Estados**

De conformidad con el párrafo 8 del artículo 112 del Estatuto de Roma, “El Estado Parte que esté en mora en el pago de sus contribuciones financieras a los gastos de la Corte no tendrá voto en la Asamblea ni en la Mesa cuando la suma adeudada sea igual o superior al total de las contribuciones adeudadas por los dos años anteriores completos”.

Al 11 de febrero de 2021, había 11 Estados Partes que estaban en principio sujetos a lo previsto en el párrafo 8 del artículo 112 del Estatuto de Roma con respecto al derecho al voto.

*No hay documentación*

**5. Credenciales de los representantes de los Estados en el decimonoveno período de sesiones**

*a) Nombramiento de los miembros de la Comisión de Verificación de Poderes*

En el artículo 25 del Reglamento de la Asamblea de los Estados Partes se dispone que se nombrará una Comisión de Verificación de Poderes al comienzo de cada período de sesiones. La Comisión estará integrada por representantes de nueve Estados Partes, que serán nombrados por la Asamblea a propuesta del Presidente.

*b) Informe de la Comisión de Verificación de Poderes*

La representación y las credenciales se rigen en los artículos 23 a 28 del Reglamento. De conformidad con el artículo 24, las credenciales de los representantes de los Estados Partes y los nombres de los suplentes y asesores serán comunicados a la Secretaría, de ser posible no más de 24 horas después de la apertura del período de sesiones. Las credenciales deberán ser expedidas por el Jefe de Estado o de Gobierno o por el Ministro de Relaciones Exteriores o por una persona autorizada por uno de ellos.

Según el artículo 25, se nombrará una Comisión de Verificación de Poderes al comienzo de cada período de sesiones. La Comisión, integrada por los representantes de nueve Estados Partes designados por la Asamblea a propuesta del Presidente, examinará las credenciales de los representantes de los Estados Partes y presentará sin demora un informe a la Asamblea.

**6. Organización de los trabajos**

La Asamblea examinará y aprobará un programa de trabajo al comienzo del período de sesiones sobre la base de una propuesta de la Mesa.

**7. Elección de dos Vicepresidentes y dieciocho miembros de la Mesa para los períodos de sesiones vigésimo a vigésimo segundo.**

En su 5ª sesión plenaria, celebrada el 18 de diciembre de 2020, en aplicación del párrafo 3 a) del artículo 112 del Estatuto de Roma y del artículo 29 del Reglamento de la Asamblea de los Estados Partes, la Asamblea eligió al Presidente y a los miembros de la Mesa para los períodos de sesiones vigésimo a vigésimo segundo. En dicha reunión, la Asamblea decidió asimismo examinar más adelante la elección de los dos Vicepresidentes.

Siguiendo una recomendación de la Mesa, la Asamblea elegirá a sus dos Vicepresidentes para los períodos de sesiones vigésimo a vigésimo segundo de entre los miembros de la Mesa.

El 5 de febrero de 2021 la Mesa decidió recomendar a la Asamblea la elección de las siguientes personas como Vicepresidentes de la Asamblea para los períodos de sesiones vigésimo a vigésimo segundo:

- El Embajador Robert Keith Rae (Canadá)
- La Embajadora Kateřina Sequensová (República Checa)

*No hay documentación*

## 8. Elección del Fiscal

De conformidad con el párrafo 28 de la resolución ICC-ASP/1/Res.2, modificada por la resolución ICC-ASP/3/Res.6, los procedimientos para la presentación de candidatos a magistrados se aplicarán *mutatis mutandis* al nombramiento del Fiscal. Además, de conformidad con el párrafo 29 de la resolución ICC-ASP/1/Res.2, modificada por la resolución ICC-ASP/3/Res.6, las candidaturas para el cargo de Fiscal deberán hacerse preferentemente con el apoyo de varios Estados Partes. De conformidad con el párrafo 33 de la resolución ICC-ASP/1/Res.2, modificada por la resolución ICC-ASP/3/Res.6, se hará todo lo posible por seleccionar al Fiscal por consenso.

El 3 de abril de 2019, la Mesa aprobó el mandato para la elección del Fiscal<sup>1</sup>, en el que se establecía que los procedimientos para la presentación de candidaturas y la elección del Fiscal se complementarían con la labor de un Comité de Selección del Fiscal, asistido por un grupo de expertos. El Comité presentó su informe<sup>2</sup> el 30 de junio de 2020. El 13 de noviembre de 2020, la Mesa aprobó la “Elección del Fiscal: El camino a seguir”, que complementaba el proceso establecido en el mandato. El 25 de noviembre de 2020, de conformidad con el “Camino a seguir”, el Comité de Selección del Fiscal presentó una adición a su informe<sup>3</sup>.

El 30 de junio de 2020, la Mesa decidió abrir el período de presentación de candidaturas para la elección del Fiscal de conformidad con la resolución ICC-ASP/1/Res.2, modificada por la resolución ICC-ASP/3/Res.6. El período de presentación de candidaturas estuvo abierto entre el 1 de julio y el 22 de septiembre de 2020, y se prorrogó hasta el 22 de octubre, el 22 de noviembre, el 13 de diciembre y el 18 de diciembre de 2020 y el 18 de enero, el 5 de febrero y el lunes 8 de febrero de 2021 a las 12:00 del mediodía y a las 14:00 (hora estándar del Este). El 8 de febrero de 2021, la Presidencia informó a los Estados Partes de que no había sido posible alcanzar un consenso. En consecuencia, la Secretaría informó a los Estados Partes de que el período de presentación de candidaturas se había ampliado por un periodo más, hasta las 12 del mediodía del 10 de febrero de 2021 (hora estándar del Este), con el fin de dar más tiempo a las candidaturas para la elección.

De conformidad con la decisión contenida en la resolución ICC-ASP/19/Res.5, la Asamblea elegirá al Fiscal según el tema 14 del programa de su decimonoveno período de sesiones.

### *Documentación*

Elección del Fiscal de la Corte Penal Internacional: Nota de la Secretaría (ICC-ASP/19/19 y Add.1)

Elección del Fiscal de la Corte Penal Internacional: guía para la tercera elección (ICC-ASP/19/37)

Informe del Comité de Selección del Fiscal (ICC-ASP/19/INF.2, Add.1, Add.2, Add.3 y Add.4)

## 9. Otros asuntos

---

---

<sup>1</sup> ICC-ASP/18/INF.2.

<sup>2</sup> ICC-ASP/19/INF.2, Add.1 y Add.2.

<sup>3</sup> ICC-ASP/19/INF.2/Add.3 y Add.4.